

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 736-2014-R.- CALLAO, 24 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 02 de octubre del 2014, del profesor principal a dedicación exclusiva Ing. JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ, dirigida al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación "TEXTO: SEMIMICROANÁLISIS CUALITATIVO INORGÁNICO", para su respectiva aprobación, de ser el caso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título VI concordante con el Art. 48º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que nuestra Universidad es un centro de enseñanza de carácter científico que se sustenta en la investigación, siendo ésta una función obligatoria tanto de la Universidad que la organiza y conduce libremente como de los profesores dentro de su tarea académica, cuyo cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de la institución.

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación cuya finalidad es fiscalizar la presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Investigación, así como la asignación presupuestal para su desarrollo de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria de este Reglamento;

Que, el Art. 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones Nºs 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el profesor Ing. JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ con fecha 02 de octubre del 2014 presentó al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química según Resolución Nº 029-2014-IIIQ-FIQ de fecha 07 de octubre del 2014, así como Resolución Nº 289-2014-CFIQ

de fecha 10 de octubre del 2014, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 774-2014-VRI (Exp. 01018113) recibido el 20 de octubre del 2014, remite el Informe N° 215-2014-CDCITRA-VRI del Centro de Documentación Científica y Traducciones, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 798-2014-VRI (Expediente N° 01018382) recibido el 24 de octubre del 2014, el Vicerrector de Investigación solicita la modificación de la fecha de inicio del cronograma del proyecto de investigación en mención presentado por el profesor Ing. JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ, debiéndose consignar a partir del 01 de noviembre del 2014; de acuerdo a lo solicitado por el Director del Centro de Documentación Científica y Traducciones mediante el Oficio N° 141-2014-CDCITRA-VRI de fecha 23 de octubre del 2014;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de Mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## **R E S U E L V E:**

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado "**TEXTO: SEMIMICROANÁLISIS CUALITATIVO ORGÁNICO**", conforme a las siguientes especificaciones:

### **Facultad de Ingeniería Química**

JEFE DEL PROYECTO	:	Ing. <b>JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ</b>
CATEGORÍA	:	PRINCIPAL D.E.
PERSONAL DE APOYO	:	SEGUNDO MARCIAL HERRERA FLORES
PROYECTO	:	<b>"TEXTO: SEMIMICROANÁLISIS CUALITATIVO INORGÁNICO"</b>
CRONOGRAMA	:	01 de noviembre del 2014 al 31 de octubre del 2016 (24 meses)
PRESUPUESTO	:	S/. 9,900.00
RESOL. DE FACUL. N°	:	289-2014-CFIQ

- 2° **OTORGAR**, al profesor Jefe de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 008-97-CU y la Directiva del Presupuesto de los Proyectos de Investigación; es responsabilidad del Jefe del Proyecto, la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte Meta 10012 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2014 de la Universidad Nacional del Callao.

- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 28° del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones N°s 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, el profesor responsable del proyecto de investigación, si pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no

cumpliera con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Directiva N° 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013.

- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, IIFIQ, CDCITRA, OGA, OCI, OAGRA, OPER,  
cc. UR, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.